



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000017

Chivay, 11 de diciembre de 2023.

ACUERDO DE CONCEJO N° 182 -2023-MPC-CHIVAY.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023, Oficio N° 25-2023-ASOC.PROVIVIENDA VILLA AVIACION-COPORAQUE, Informe N° 096-2023-SGGA-GDUI-MPC-CHIVAY, Informe N° 099-2023-SGSC-GSSYC-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 001-2023-SGSAC-GSSYC-MPC-CHIVAY, Informe N° 466-2023-GSSC-MPCCHIVAY, Informe Legal N° 676-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, sobre donación de 03 contenedores a favor de la Asociación pro Vivienda Villa Aviación de Coporaque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo IV Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, manifiesta que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el artículo X, sobre promoción del desarrollo integral señala, Los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así también el artículo 9, inciso 25 de la referida ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el Artículo 117 que por el "Derecho de petición administrativa (...);

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en el artículo 9 inc. 25. que son atribuciones y corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.";

Que, mediante Oficio N° 25-2023-ASOC.PRO VIVIENDA VILLA AVIACION- COPORAQUE, de fecha 29 de agosto de 2023, el presidente de la asociación pro vivienda Villa Aviación Asproviac Coporaque, solicita 06 contenedores de basura metálicos industriales grandes para la vía pública, ya que hasta la fecha no cuentan con ningún tipo de contenedor para depositar la basura, con la finalidad de evitar la contaminación del medio ambiente así como evitar enfermedades de la población y proteger a sus niños, ancianos y madres gestantes;

Que, el Informe N° 096-2023-SGGA-GDUI-MPC-CHIVAY de fecha 25 de setiembre de 2023, la Subgerente de Servicios a la Ciudad remite a la Subgerencia de Gestión Ambiental, documentos para el trámite correspondiente;

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Tel: 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000016

precisando en análisis que su sub gerencia no cuenta con contenedores de gran capacidad para ser destinados a la Asociación Villa Aviación de Coporaque, asimismo señala que se puede observar que dentro de las instalaciones de camal municipal se encuentra contenedores de plástico de 1100 litros, los cuales forman parte del inventario de la Subgerencia de Servicios a la ciudad;

Que, a través del informe N° 099-2023-SGSC-GSSyC-MPC-CHIVAY de fecha 10 de octubre de 2023, la Subgerencia de Servicios a la Ciudad MPC remite a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes el expediente para evaluación de la donación de contenedores a favor de la Asociación Villa Aviación, concluyendo que el petitorio realizado por la Asociación Villa Aviación de Coporaque pueda ser evaluado en Sesión Ordinaria de Concejo para la aprobación de la donación de los contenedores mencionados, (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-SGSaC-GSSyC-MPC-CHIVAY de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Subgerente de Servicios a la Ciudad, señala que: "2.1. Se realizó la visita in situ a la Asociación Villa Aviación de Coporaque, donde se puede observar en la siguiente imagen restos sólidos esparcidos en la aviación, accionados por los perros y los fuertes vientos (...) agregando que el petitorio realizado por la Villa Aviación de Coporaque pueda ser evaluado en Sesión Ordinaria de Concejo para la aprobación de donación de los contenedores mencionados;

Que, mediante el Informe N° 466-2023-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, solicita opinión respecto a la donación de los 03 contenedores y se pase a Sesión de Concejo Municipal;

Que, el Informe Legal N° 676-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la parte de conclusiones señala que; "Es atribución del Concejo Municipal debatir la donación de tres (3) contenedores a favor de la Asociación Pro- Vivienda Villa Aviación Coporaque, contando disponibilidad de 03 contenedores de plástico de 1100 litros de capacidad 2 en estado nuevo y 1 en estado deteriorado (le falta llantas delanteras)); asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículos 9° inc. 25° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL APOYO con la donación de tres contenedores de plástico de 1100 litros de capacidad 2 unidades en estado nuevos y 1 unidad en estado regular, a favor de la Asociación Pro- Vivienda Villa Aviación, de Distrito de Coporaque, de conformidad al artículo 9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27444; por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, para que realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Gestión Ambiental, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Veronica Huanqui Copo
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287